Seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos

Documento de información sobre el producto de seguro



Aseguradora: Hiscox SA, Sucursal en España

Regulada por la CAA y la DGSFP.

Clave DGSFP: E0231

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es protegera los administradores y directivos por posibles reclamaciones que reciban por actuaciones negligentes que causen daños a terceros en el ejercicio de su actividad, y también cubrir reclamaciones que pueda recibir la propia entidad por dichos actos u omisiones. Usted puede contratar la sección I, conjuntamente con la II y/o la III. Revise las secciones que tenga contratadas.



¿Qué se asegura?

Principales coberturas

Sección I: Responsabilidad civil de administradores y Directivos o personas aseguradas que realicen actos de gestión de la entidad

- ✓ Abono de indemnizaciones que deba asumir la persona asegurada, por una negligencia en la gestión de la entidad.
- Multas administrativas impuestas a la persona asegurada.
- Responsabilidad tributaria subsidiaria de una persona asegurada.
- Reclamaciones de empleados o de terceros por daños morales causados por un acto u omisión incorrecto en materia de empleo (como por ejemplo discriminación, acoso, despido nulo o evaluación negligente).
- Cobertura de concurso de acreedores.
- Reclamaciones por contaminación medioambiental (en exceso y solo por perjuicios económicos ocasionados a la entidad o a los accionistas o socios de la misma).
- Reembolso de gastos de defensa y representación legal de una persona asegurada por una reclamación cubierta.
- Otros gastos adicionales (temas penales, prevención y riesgos laborales, fianzas, etc.).

Sección II: Responsabilidad de la entidad por prácticas de empleo

- Cobertura a la entidad por reclamaciones de empleados o terceros por daños morales causados por un acto u omisión incorrecto en materia de empleo (como por ejemplo discriminación, acoso, despido nulo o evaluación negligente) cometidos por la entidad o por una persona asegurada.
- Se cubren gastos de defensa y gastos de gestión de crisis.

Sección III: Responsabilidad de la entidad

- Cobertura a la entidad cuando resulte codemandada o sea parte de un procedimiento administrativo junto a una persona asegurada por reclamaciones cubiertas en la sección I (por actos u omisiones negligentes).
- Reembolso de gastos de defensa por reclamaciones cubiertas y otros adicionales (contaminación medioambiental, prevención de riesgos laborales, responsabilidad penal, etc.).

Se abonará hasta el importe máximo de contratado, deducida a franquicia que aplique prevista en condiciones particulares. La franquicia es el importe que usted asume en cada siniestro.



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos para todas las secciones

- X Dolo, acto intencional, beneficio indebido.
- X Daños materiales y corporales.
- Multas, sanciones e tributos, impuestos, tasas y cuotas, excepto para las coberturas de la sección I.
- Compensaciones a empleados, entre otros, prestaciones por salud, seguridad social, indemnización por despido, salario, planes de pensiones y cualquier obligación laboral.
- × Incumplimiento de convenios colectivos.
- Devolución de cantidades.
- X Reclamaciones derivadas de actividades o servicios profesionales.
- X Oferta pública de valores.
- × Guerra.

Principales exclusiones aplicables únicamente a la sección III

- Incumplimiento contractual.
- X Incumplimiento en protección de datos de carácter personal.
- Incumplimiento de derechos de propiedad intelectual, industrial, derechos de autor, entre otros, marcas, patentes.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales limitaciones de cobertura

- La reclamación debe ser presentada por primera vez dentro del periodo de cobertura de la póliza y ni la entidad ni la persona asegurada deberán haber tenido conocimiento de la misma, ni de hechos, investigación, inspección ni circunstancias que hubieran podido dar lugar a su interposición antes de la fecha de efecto de la póliza.
- La reclamación debe alegar o sugerir actos u omisiones cometidos durante el periodo de cobertura, o con anterioridad al mismo, pero siempre con posterioridad a la fecha de retroactividad indicada, en su caso, en las condiciones particulares.
- La reclamación no puede derivar, ni basarse, ni ser atribuible a: i) procedimientos, reclamaciones, investigaciones o inspecciones que afecten a una persona asegurada o a la entidad o a una entidad externa, previos a la fecha de efecto ni ii) a los mismos o esencialmente los mismos hechos alegados en dicho procedimiento, reclamación, investigación o inspección anterior.



¿Dónde estoy cubierto?

Ámbito territorial: en función de lo que contrate, la póliza puede tener cobertura para su actividad en todo el mundo excepto EEUU y Canadá, o en todo el mundo. Verifique las condiciones particulares.

Ámbito jurisdiccional: en función de lo que contrate, la póliza puede cubrir reclamaciones presentadas en todo el mundo excepto EEUU y Canadá, o en todo el mundo (sujeto a restricciones y prima adicional). Verifique las condiciones particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago de la prima.
- Cumplimentar el cuestionario de seguro de forma veraz y comunicar a la aseguradora cualquier modificación que se produzca
 posteriormente respecto a lo indicado en el mismo, incluyendo datos personales. La falsedad o inexactitud en el cuestionario
 puede desencadenar una falta de cobertura.
- Declaración del siniestro en un plazo de siete días desde que lo conoció y aportar la documentación acreditativa del mismo. La compañía aseguradora podría reducir la indemnización en caso de que le ocasione algún perjuicio por una comunicación tardía, o falta de comunicación.
- No asumir ninguna responsabilidad sin autorización de la aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Usted deberá pagar la primera prima o la prima única en el momento de la entrada en vigor del seguro. Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas a los correspondientes vencimientos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Salvo que usted contrate otra duración, de forma general, el contrato tiene una duración anual, comenzando su efecto en la fecha determinada en las condiciones particulares. El contrato se prorrogará de forma tácita por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes se opusiera formalmente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted podrá oponerse a la prórroga del contrato comunicándolo por escrito con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

21465 02/21 Condicionado ref.: 21463 02/21